

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 de Septiembre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.549

Habiendo desaparecido de esta capital Eugenia Muñoz Almenara, hija de José y Rosa, de veintidós años de edad, soltera, cuyas señas son: alta, rubia, ojos pardos, nariz regular, boca grande; viste blusa blanca, falda á cuadros y botas negras de broches: encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Gobierno.

Córdoba 30 de Septiembre de 1916.—

El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Circular núm. 3.542

Teniendo que dar principio las clases nocturnas de adultos el día 1.º de No-

viembre, á tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, los Maestros titulares de las escuelas en que están señaladas dichas clases, procederán en los quince días últimos de Octubre á anunciar la matrícula é ir inscribiendo los alumnos que lo soliciten, teniendo en cuenta que la edad mínima para el ingreso es la de doce años.

Para la inscripción bastará que los interesados manifiesten verbalmente su deseo, declarando la edad.

La duración de las clases será de dos horas, de siete á nueve de la noche.

Los Maestros que tengan que desempeñar la clase nocturna de adultos no tendrán por la tarde más que dos horas en la clase diurna, de dos á cuatro de la tarde.

Los demás Maestros y Auxiliares que no estén comprendidos en la anterior advertencia, seguirán teniendo por las tardes las tres horas reglamentarias de dos á cinco.

Los Maestros que no hayan formado presupuesto de material para las clases nocturnas de adultos, por no haberlas tenido establecidas hasta el presente, formarán enseguida dicho presupuesto, remitiéndolo directamente á la Sección administrativa para la compulsión de la cantidad, cuyo centro los pasará para su aprobación al Inspector respectivo.

Las enseñanzas en las clases nocturnas serán prácticas, enteramente educativas,

con aplicación á los problemas y cuestiones de la vida.

En las poblaciones en donde existan más Maestros que clases nocturnas de adultos, el Ilustrísimo señor Rector del distrito determinará la forma en que han de turnar aquellos, previa solicitud de los interesados.

Los Maestros designados para el desempeño de las referidas clases, que no sean titulares de las escuelas en que aquellas radiquen, recibirán por inventario el material de las mismas, y al cesar, harán entrega al Maestro propietario, en igual forma, remitiendo una copia autorizada á la Inspección.

Los Alcaldes, como presidentes de las Juntas locales, comunicarán á esta Inspección si total ó temporalmente dejaran de funcionar dichas clases.

Córdoba 29 de Septiembre de 1916.—

El Inspector Jefe, José del Río.—Visto bueno: El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Señores Alcaldes y Maestros de Primera enseñanza de la provincia.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.544

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por

esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito general.

Industrial

Amador Moreno Castro, La Rambla, 169'17 pesetas.

Antonio Naranjo Caballero, Fuente Obvejuna, 128'95.

Antonio García Muñoz, Belmez, 139 con 51.

José Moreno Manchado, Montilla, 524 con 35.

Antonio Pedrajas y Manuel Castillejo Cubero, Fuente Obvejuna, 408'35.

Luis Navas Calderón, idem, 96'71.

Joaquín Amaro y Serena, idem, 128 con 95.

Javier Carrillo, Luque, 93'07.

Antonio Castro Marín, idem, 95'46.

José Carrillo Ruiz, idem, 93'07.

Enrique Jiménez Amores, idem, 157 con 51.

Gabriel Calandra Sanchez, Montoro, 162'21.

Martín Valiente del Rosal, idem, 238 con 65.

Manuel Millán Gutiérrez, Castro del Río, 202'38.
 Sebastián Jarado García, Hinojosa, 183 con 12.
 Antonio Cerro Caballero, idem, 90'27.
 José de la Rosa Márquez, La Rambla, 159'17.
 Pedro de Tena y López, Hinojosa, 95 con 29.
 Simplicio Copado, idem, 354'62.
 Angel Fernandez Villareal, idem, 171 con 94.
 Lucas Aguilar Garrido, La Rambla, 226'78.
 Antonio Garzón Carmona, Lucena, 1.053'45.
 Manuel Bloque Gaitán, El Carpio, 130 con 39.
 Juan Charquero León, idem, 130'39.
 José Jarado Millán, idem, 83'82.
 Juan Rafael Prieto Galán, La Rambla, 238'77.
 Angel Toledo, Benamejí, 156'54.
 Juan José Ortiz Arroyo, La Rambla, 159'17.
 Rafael Gómez Ruiz, Montilla, 128'95.
 Rafael Garrido, Castro del Río, 445 con 24.
 Ramiro Castro, idem, 445'24.
 Antonio Marmol, idem, 445'24.
 Francisco Carretero Arjona, Aguilar, 314'95.
 Juan Algaba García, Castro del Río, 445'24.
 Antonio Toro Córdoba, Aguilar, 1.137 con 84.
 José Galisteo Valverde, idem, 1.137 con 84.
 Antonio León Carmona, idem, 314'95.
 Juan J. Martín, Castro del Río, 445'24.
 Isaac Merino Muñoz, idem, 445'24.
 Antonio León López, Aguilar, 314'95.
 José Romero, idem, 235'33.
 Niceto Lucena Barragán, idem, 206 con 88.
 Ciriaco Carmona Sauce, idem, 307'00.
 Francisco Prades Millán, Castro del Río, 445'24.
 Antonio Galisteo Valles, Aguilar, 314 con 95.
 José Valle Chacón, idem, 206'88.
 Miguel Sánchez Rincón Tienda, Castro del Río, 387'62.
 Juan Márquez García, encargado del dueño Rafael Sil Cruz, idem, 228'95.
 Rafael Muñoz Jiménez, idem, 335'95.
 Catalina Bravo Córdoba, idem, 285'33.
 Sergio Cabezas Amaro, Fuente Obejuna, 186'98.
 Cristóbal Castro Elias, Castro del Río, 445'24.
 José Garrido Molina, idem, 295'33.
 Rafael Rojas Salido, idem, 445'24.
 Andrés Jerabo, Aguilar, 235'33.
 Pedro Cabezas Chumba, idem, 206'88.
 Francisco Luque Aguilar, idem, 206 con 88.
 José M.^a Rodríguez Fernandez, idem, 206'88.

Francisco Cabeza Chumba, idem, 206 con 88.
 Miguel Espinosa Moreno, Castro del Río, 445'24.
 Rafael Castro Madero, idem, 445'24.
 Pablo García Jurado, idem, 445'24.
 Rafael Recio Algaba, idem, 445'24.
 Manuel Bravo, idem, 445'24.
 Manuel Aranda, idem, 445'24.
 Miguel Merino Moreno, idem, 445'24.
 Rafael Algaba, idem, 445'24.
 Luis López Díaz, Aguilar, 314'95.
 José Galisteo López, idem, 314'95.
 José Varo Cozano, idem, 314'95.
 Concepción Muñoz, Córdoba, 108'35.
 Francisco Romero Urbano, idem, 29 con 09.
 Teresa Gandulia Lozano, idem, 108 con 35.
 Cándida Serrano, idem, 108'35.
 Córdoba 28 de Septiembre de 1916.—
 El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.—Rubricado.

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores, ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la oficina liquidadora del Impuesto el ingreso del principal y abonar á esta Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito general.

Derechos Reales

El Ayuntamiento de Puente Genil, 51'93 pesetas.
 Idem de Luque, 2'15.
 Idem de idem, 22'77.
 Idem de Baena, 67'85.
 Idem de idem, 7.
 Idem de Rute, 44'21.
 Idem de Palma, 64'90.
 Idem de idem, 7.
 Domingo Pérez Marín, Córdoba, 1'25.
 Manuel Expósito García, idem, 4'93.
 Concepción García Calderón, idem, 1 con 66.
 Juan Fernández Nevado, idem, 152 con 61.
 Miguel León Merino, idem, 212'65.
 Bartolomé Bonifacio Herrera, idem, 17 con 57.
 Antonio Pérez Cortés, idem, 30'55.
 José Ortiz Tristel, idem, 546'45.

Manuel García Bartolomé, idem, 271 con 5.
 Blas García Fernández y otros, idem, 230'75.
 Por el Alma de D.^a Araceli Mat^a, idem 2'43.
 Dolores Madueño Fernández, idem 1.476'94.
 José Molinero Pintado, idem, 1'25.
 José Castillejo de la Fuente, idem, 1 con 95.
 The M. F. H. Syndicate Limited idem, 70'10.
 José Castillejo de la Fuente, idem, 849 con 69.
 Francisco Fresco Mazuelas, idem, 125 con 57.
 Concepción Gálvez Luque, idem, 195 con 30.
 Luisa Espada Cuesta, idem, 170'49.
 Pedro Campos Peña, idem, 7'37.
 Rafael García Malagón, idem, 531'65.
 José Infante Conde y Hermanos, idem 121'31.
 Rafael Infante Rodríguez, idem, 7'38.
 El mismo, idem, 26'60.
 Pedro de Dios Millán, idem, 83'70.
 Francisca y Dolores Gálvez Serrano, idem, 89'75.
 Francisca, Dolores y Rafael Gálvez Serrano, idem, 72'44.
 Francisca, Dolores, Rafael y Rafaela Gálvez Serrano, idem, 6'45.
 Francisco Quesada y Hermanos, idem, 6'24.
 Rafael Alvarez Gálvez y Hermanos, idem, 233'90.
 Rafael Lucena Llamas, idem, 18'23.
 José Lucena Barrilero, idem, 124'30.
 Rafael Gálvez Gómez, idem, 39'11.
 Córdoba 28 de Septiembre de 1916.—
 El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.—Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3.547

No habiendo tenido efecto por falta de asistencia de postores á la subasta anunciada para ensenar la burra que sin dueño conocido fué hallada en terrenos de la huerta de Celina, de este término municipal, se anuncia nueva licitación por el mismo tipo de 75 pesetas en que pericialmente fué justipreciada para el martes 3 del próximo Octubre, cuyo acto tendrá efecto por pujas llanas, á las doce horas del citado día, en estas Casas Consistoriales, advirtiéndose que el rematante deberá entregar en el acto la cantidad en que se le adjudique la caballería, abonando además el gasto originado por la inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL, así como el reintegro del papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba 28 de Septiembre de 1916.—
 El Alcalde interino, Francisco Santallá.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.545

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde accidental constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarlas y reducir las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Castro del Río 28 de Septiembre de 1916.—Eduardo Criado.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.529

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión supletoria á la ordinaria del día 10
 Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Córdoba, que como Presidente de la Junta Ejecutiva de la Asamblea provincial Agrícola y Pecuaria interesa, que en bien de la clase ganadera de la provincia se proceda á replantar y amojonar las veredas pecuarias y caminos vecinales de este término.

La Corporación quedó enterada y acordó autorizar á la Presidencia para que designe tres ancianos de la localidad, conocedores de las cosas de campo, al objeto de que faciliten los datos y antecedentes que sean necesarios para llevar á cabo tan importante servicio.

Se acordó se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto los gastos que ocasione la conducción á Sevilla del niño Ramón Aguilar Moral que ha sido mordido por un perro al parecer hidrófobo, para que le apliquen las inyecciones anti rábicas.

Se acordó que en vista de no querer informar el señor Regidor síndico de la Corporación don Manuel Martínez Lora, se de cuenta de ello al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y desde luego pasen expresadas cuentas municipales correspondientes al ejerci-

cio anterior al señor Regidor síndico suplente don Manuel Aguilar Ruiz para que no sufra retraso tan importante servicio.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Conceder una pensión de lactancia á Carmen Ceballos Campido, vecina de esta ciudad.

Se gratificó con ocho pesetas al vecino de esta ciudad Dionisio Pise Bravo, por el servicio prestado en el río Genil, de donde extrajo el cadáver de José Jiménez Cabra.

Se acordó pasen las cuentas municipales del año anterior á informe de la comisión respectiva de Hacienda.

Se acordó que la velada de Nuestra Señora de Santa Ana tenga lugar en el paseo del Llano de San Francisco y que se celebre la función religiosa el día 26 del actual, y que su coste se satisfaga del capítulo 9.º, artículo 3.º del actual presupuesto.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de una instancia de don Rómulo Romano Gamero Civico, en la que hace constar que por convenir á sus intereses no continúa con casa abierta en esta ciudad.

La Corporación quedó enterada y acordó se tenga en cuenta lo expuesto por dicho señor para todos los efectos que procedan.

Se autorizó á la Presidencia para que ordene los reparos y blanqueos en las casas arrendadas que tiene el Municipio, así como también los de las Escuelas públicas, Juzgado municipal y Casas Consistoriales.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Fueron leídas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobada por unanimidad la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en la capital don Sebastián Barrios Rejano, correspondiente á los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos.

Mes de Agosto

Sesión supletoria de la ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron los gastos hechos en el pasado mes de Julio, y se autorizó á la Presidencia para que efectúe los del presente mes.

Se acordó que la velada de las Angustias se celebre como es costumbre en el sitio denominado «El Arquite», el próximo día 15 del actual.

Se acordó que el día 16 del corriente se rennan en estas Casas Consistoriales la comisión de Hacienda, al objeto de formar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1917.

Se le concedió vecindad en esta población á Zacarías Expósito y su familia, que presta sus servicios en esta ciudad como peón caminero, inscribiéndose como tal en el padrón vecinal vigente.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió lectura de una circular de la Sección provincial de Pósitos del día 14 del actual, por la que se nombra Agente general ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia á don Manuel Villalba Burgos y declarando cesante al de esta ciudad don Abelardo Caro Diz.

Se autorizó á la Presidencia para que todos los gastos que se ocasionen en la celebración de la segunda feria de ganados que ha de tener lugar en los días 24, 25 y 26 del actual se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del actual presupuesto.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Por el Concejal señor Rodriguez Quintana se manifestó sería conveniente que la arboleda del paseo del Llano de San Francisco, que se halla junto á los kioscos establecidos en el mismo, no tengan el armatriche de material como lo están algunos por perjudicarse aquella arboleda al no tomar el agua suficiente para su desarrollo, y que los estiércoles que se

hagan por el ganado en la próxima feria, se recojan por el guarda del paseo para abono de dicha arboleda.

La Corporación quedó enterada y acordó autorizar al Presidente para que lleve á cabo el cumplimiento de lo anterior.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de 22 del actual en la que hace saber que por el Agente general ejecutivo de los Pósitos de la provincia, haber sido nombrado auxiliar del mismo en esta población don Abelardo Caro Diz.

Se dió cuenta de otra comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en la que participaba que según acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Julio último, se le rebajaba á 100 pesetas la cuota de 162 pesetas que le fué impuesta á don Francisco Fernandez Martín.

La Corporación quedó enterada y acordó se notifique al interesado esta resolución.

Se acordó que sin pérdida de tiempo se arriende un local para el Juzgado municipal, toda vez que en el que se encuentra instalado se halla ruinoso.

Se le concedió un mes de licencia al oficial primero de esta Secretaría, para que atienda á su quebrantada salud.

Visto y examinado detenidamente el proyecto del presupuesto municipal formado por la comisión de su seno para el año de 1917 y estimándole conforme á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda:

Que se fije al público por quince días y con diligencia que le acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Junta municipal

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 7 de Agosto.

Por el señor Presidente se manifestó que tenía ésta por objeto acordar los recargos municipales que habrían de imponerse para el año próximo de 1917, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para dicho ejercicio.

Deliberados todos los extremos y suficientemente discutidos, se acordó por unanimidad imponer los siguientes recargos:

1.º El ciento veinte por ciento sobre la cuota que se satisface al Tesoro por el impuesto general de consumos, á excepción del vino que será el de 5 pesetas por hectólitro. El correspondiente al alcohol

neuro y aguardientes anizados será el de 20 pesetas por hectólitro y ningano al alcohol desnaturalizado.

2.º El diez y seis por ciento por los conceptos de Rústica y Urbana.

3.º El trece por ciento sobre la Industrial y Patente de los médicos.

4.º El cincuenta por ciento sobre las Cédulas personales y Carrasjes de lujo.

5.º El de dos pesetas por cada cerdo que se degüella para el consumo público y de particulares.

6.º Y cinco céntimos como arbitrio municipal por cada kilógramo de las reses que se sacrifican en el Matadero público, terminando la sesión.

Palma del Río 22 de Septiembre de 1916.—El Secretario, José Bazo.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 27 del actual. Y para remitirlo al Gobierno civil de la provincia, se pone el presente en Palma del Río 4-28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, M. Lopez León.—El Secretario, José Bazo.

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 3.543

Contribución territorial.—Año 1916

Don Narciso Caracuel Galiateo, Agente ejecutivo por contribuciones en esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que en el expediente de apremio que por débitos de contribución urbana se sigue en esta villa contra Dolores López y Antonio Rafael Ballesteros Jiménez, como herederos de María Josefa Camaras Altas, con fecha de hoy ha recaído la siguiente

Providencia:—«No habiendo satisfecho Dolores López y Antonio Rafael Ballesteros Jiménez, como herederos de María Josefa Camaras Altas, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Octubre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Capitulares, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta villa.»

Y en cumplimiento á lo mandado notifico á usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey 27 de Septiembre de 1916.—El Agente, Narciso Caracuel.

Empresa de Aguas potables DE CORDOBA

Núm. 3.546
Sociedad anónima, domiciliada
en esta capital
Plaza de Colón, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 34 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el domingo 22 del próximo mes de Octubre, á las 2 de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Rescisión del contrato celebrado con don Gonzalo Fernández de Córdoba sobre abastecimiento de agua de la finca nombrada «El Tablero».

2.º Compra bajo condición suspensiva de los veneros sitos en la finca llamada «Valle-hermoso», de este término municipal.

3.º Emisión de acciones, aumento de capital social y adición de los Estatutos sociales de conformidad con la ampliación de capital, y

4.º Elección del cargo de Director Gerente, vacante por fallecimiento del Sr. D. Antonio Ortega Benitez, y del que quedare si para el de Gerente fuese elegida una de las personas que actualmente forman parte del Consejo de Administración.

Según dispone el artículo 30 de los Estatutos, durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, los señores accionistas se servirán pasar á la Secretaría de esta Sociedad á depositar sus títulos y expedirles las papeletas de admisión á la misma.

Córdoba 28 de Septiembre de 1916.—
Empresa de Aguas potables de Córdoba.
—El Director Gerente accidental, Galo Hernández.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretaría ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Miranda Oliva, falleció en 10 de Julio último, hijo de Emilio y Adelaida, barbero, casado, de cuarenta y dos años, natural de Sevilla.

Antonio Martín López, falleció en 19 de Julio último, hijo de Antonio y María, soltero, propietario, de sesenta y seis años, dejó testamento, natural de Agudada (Coruña); y

Antonio Díez Regider, falleció en 27 de Julio último, hijo de Baltasar y Celestina, comerciante, casado, de cincuenta y dos años, natural de Fermoselle (Zamora), dejó testamento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1916.—
El Subsecretario, Marqués de Ampesta.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Rafael Crespi, soltero, falleció en el pueblo de Quilmes (B. A.) el 22 de Junio actual.

Ramona Espinosa, de cincuenta y dos años, viuda, falleció en el Hospital Rawson el 18 de Julio actual.

Juan Raíces, de sesenta y ocho años, soltero, falleció en Buenos Aires el 19 de Junio actual.

José Canesa, de sesenta y cinco años, falleció en Florencio Varela el 6 de Junio actual.

Pilar Juárez, de treinta años, soltera, falleció en el Hospital Alvarez el 9 de Junio actual, hija de José y María Ferrao.

Santiago S. Menéndez, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Manuel y Joaquina Ramos, falleció en el Hospital Español el 26 de Junio actual.

Esteban Añezcar, de sesenta y tres años, falleció en el partido de Arrecifes el 8 de Julio actual.

Engracia Gómez, de treinta y seis años, soltera, hija de Fermín y Angela García, falleció en el Hospital Torcuato de Alvear el 22 de Julio actual.

Gumersindo Iglesias, de treinta años, hijo de Rosa Iglesias, falleció en el Hospital Fernández el 18 de Febrero actual.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—
El Subsecretario, Marqués de Ampesta.

JUZGADOS

MARCHENA

Núm. 3.521

Don Manuel Lobo Vergara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita al procesado Antonio Blanco Mellado, vecino de Córdoba, calle Mártires, número cuarenta y siete, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla el día siete de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para notificarle el auto por el que se suspende la pena impuesta al mismo en causa por estafa, instruida en este Juzgado.

Dado en Marchena á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Lobo.—El Secretario.

CORDOBA

Núm. 3.518

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan por medio de sus agentes á la busca y detención de un sugeto de treinta y ocho á cuarenta años, cuyas demás señas, nombre y circunstancias se ignoran, el cual en la madrugada del treinta y uno de Julio último y en un coche de segunda del tren mixto ascendente á Madrid, intentó hurtar á doña Car-

men Gonzalez Rodrigo, vecina de Játiva, un maletín con metálico y alhajas, y á don Francisco Alamo Gonzalez una americana con metálico y un reloj y cadena, y cuando éste se apercibió de la tentativa de sustracción, luchó con el citado sugeto y ambos cayeron á la vía, en la que el señor Alamo sufrió varias lesiones; y caso de encontrarlo lo pondrán á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Córdoba á veintiseis Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

POSADAS

Núm. 3.537

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día diez y seis del corriente mes de Septiembre, de la finca Madroñeros, término de Guadalcázar, á don Mariano Lopez Tuero, vecino de Córdoba, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una yegua de nueve á diez años, castaña, raza española, alzada 1'62, el hierro figurando tres rayas y una V encima y además el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

AGUILAR

Núm. 3.548

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario reproducción del número 130 del año 1914, por denuncia formulada por el vecino de esta ciudad Baldemero Romero Jimenez, asegurando que en la primera quincena de Septiembre de mil novecientos catorce se ausentó su esposa Felipa Jurado é hijos Teresa, José, Francisco y Cristóbal Romero Jurado, de treinta y ocho, trece, diez, y ocho años de edad, se cita á los individuos que se expresan á continuación, para que en el término de diez días y hora de las de audiencia comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuos que se citan

Felipa Jurado, Cruz y Teresa Romero Jurado.

Agcilar veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

OBEJO

Núm. 3.536

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente al dueño de una caballería mayor que fué arrollada y muerta por el tren número 211, vía de la línea de Belmez y en el punto del kilómetro 19'700, el día veinte del pasado mes de Agosto, por ignorarse su nombre y paradero, para que en el día diez de Octubre próximo á la hora de las diez se presente en la Audiencia de este Juzgado, Iglesia número 16, á celebrar juicio de faltas promovido por el guarda vía de referida línea Enrique Hernández Artocho, por hallarse pastando referida caballería en la zona de la vía, cuya presentación verificará con las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que si no se presenta sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Obejo á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Francisco Molero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.533

N. Francisco (*) El torero Belmonte, natural de la provincia de Córdoba, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en unión de otros por robo en despoblado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Almadén, para prestar inquisitiva y ser reducido á prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6